

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Objeto:

ARTÍCULO 1°.- La provincia de Entre Ríos, adhiere por intermedio de la presente, a la Ley Nacional N° 17.741, con las reformas introducidas por las Leyes N° 20.170, N° 21.505, N° 24.377 en todos sus términos y las modificatorias que en el futuro se realicen; para representar como jurisdicción provincial, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y los alcances y recursos que ésta permita para el beneficio al fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio provincial.

Autoridad de Aplicación:

ARTÍCULO 2°.- Será la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos, el que deberá informar cada seis (6) meses y según así lo requiera, ante la Comisión Bicameral a crearse para estos fines y otros relacionados sobre la cultura, la comunicación, la educación, la ciencia y la tecnología; la que podrá dictaminar sobre todo lo relativo a la enseñanza pública, a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y todo asunto o proyecto vinculado al fomento y regulación de la actividad cinematográfica, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Disposiciones:

ARTÍCULO 3°.- La presente ley será aplicable a partir de su sanción, promulgación y publicación y el Poder Ejecutivo Provincial, hará las comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de marzo de 2015.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA